



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 2/2023/ORDYREG

## **INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL EN RELACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL CONSEJO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA**

### **ANTECEDENTES**

1. Se ha confeccionado por la Policía Local un proyecto de Reglamento para la creación y regulación del Consejo de Policía Local del Ayuntamiento de Almassora.
2. En fecha 11/01/2023 se ha emitido un informe de la agente de igualdad.
3. En fecha 26/01/2023 se ha emitido un informe por parte del comisario jefe.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

1. Los reglamentos son disposiciones administrativas de carácter general de rango inferior a la ley. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias corresponde a los municipios, provincias e islas entre otras la potestad reglamentaria y de autoorganización.
2. El Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se aprueba la norma-marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los cuerpos de policía local establece en su art. 12.1 que "*En los municipios en cuya plantilla existan 15 Policías Locales o más se constituirá el Consejo de Policía Local, bajo la presidencia del Alcalde o persona en quien delegue, formado por el Jefe del Cuerpo y por Policías Locales pertenecientes a las organizaciones sindicales más representativas en la Corporación Local.*"
3. En cuanto a la consulta pública recogida en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su apartado 4 establece que "*Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u **organizativas** de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local...*" caso que se puede aplicar a este reglamento.
4. La tramitación de las normas reglamentarias municipales ha de señalarse que, de conformidad, con los artículos 49 y 70 de la LRBRL y 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), se ajustará, en el presente caso, al siguiente procedimiento:

1º Aprobación inicial por el Pleno (sin necesidad de mayoría cualificada) e información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

2º Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de y aprobación definitiva por el Pleno (sin necesidad de mayoría cualificada).

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3º Las normas reglamentarias municipales, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, cuya aprobación definitiva corresponda a las entidades locales se publican en el BOP y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

5. En el presente expediente, de conformidad con el artículo 3.2.d) 1º Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, será necesaria la emisión por la Secretaría Municipal en relación a la aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local.

Por todo ello y a la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas se informa favorablemente la aprobación inicial del citado reglamento.

No obstante el Ayuntamiento Pleno acordará.